CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823 y domicilio legal ubicado en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40439907, en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N° 011-2022-VIVIENDA de fecha 06 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY** con Registro Único de Contribuyentes N° 20184482208 y domicilio legal ubicado en el distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, señor **FERNANDO BRUCE ZUÑIGA CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30834137, según Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA SBN** de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de Gobierno Local que al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de diciembre de 2006, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el artículo 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

El artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que "las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo"; por lo que, en atención a las funciones transferidas, el Gobierno Regional de Arequipa resulta ser la entidad competente para realizar todas las acciones pertinentes para efectivizar la defensa y cautela de los predios de propiedad del Estado bajo su administración.

En la jurisdicción de los gobiernos regionales con funciones transferidas, **LA SBN** mantiene la competencia de defensa y cautela del área de playa, zona de dominio restringido, islas, lotes de equipamiento y aportes reglamentarios, que tienen como titular al Estado.

La Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, a través del artículo 65 dispone que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO

3.1 Ley N° 26856, Ley que declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.4 Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado.
3.5 Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país.
3.6 Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
3.7 Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido.
3.8 Decreto Supremo N° 019-2015-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Capítulos I, II, III del Título III de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país.
3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.10 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3.11 Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
3.12 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastado a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o a la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

3.13 Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público ubicados en el **distrito de Islay**, provincia de Islay, departamento de Arequipa, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **LA SBN** se compromete a:

a) Proporcionar el acceso, en consulta, a la información alfanumérica y grafica (Visor JMAP) del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN,** así como a la lectura de los documentos que conforman el legajo de los Registros CUS, de los predios ubicados en el ámbito territorial del **distrito de Islay,** en los que se deban interponer denuncias, recuperación en flagrancia o solicitarse la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley N° 30230; para lo cual, se proporcionarán en sobre cerrado dos (02) usuarios y contraseñas de acceso a los citados aplicativos, a través del coordinador del Convenio designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien se encargará de distribuirlas a las personas que figuren en el formato de Declaración elaborado por **LA SBN**.
b) Facilitar la participación del personal de **LA MUNICIPALIDAD** a los eventos de capacitación conforme al Plan Anual de Capacitación, aprobado por **LA SBN**, relacionados a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas complementarias y conexas que ejecuta la Subdirección de Normas y Capacitación.
c) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de reuniones presenciales o cualquier otro medio, información de los procedimientos que desarrolla **LA SBN**, respecto de los predios de dominio público, materia de inspección, recuperación en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.
d) Brindar atención preferente a **LA MUNICIPALIDAD**, en sus consultas ante **LA SBN**.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

a) Realizar inspecciones técnicas a los predios de dominio público, tales como, áreas de playa, zona de dominio restringido, islas, lotes de equipamiento y aportes reglamentarios, que tienen como titular al Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, debiendo reportar en forma trimestral el estado de los mismos.
b) Ejercer a través de su Procurador Público, la representación y defensa jurídica del Estado ante los órganos administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional y otros de similar naturaleza, interponiendo denuncias penales así como recuperaciones en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, respecto a los predios de dominio público, tales como, áreas de playa, zona de dominio restringido,

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

islas, lotes de equipamiento y aportes reglamentarios, que tienen como titular al Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción.

c) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los predios de dominio público, tales como, áreas de playa, zona de dominio restringido, islas, lotes de equipamiento y aportes reglamentarios, que tienen como titular al Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción.
d) Informar al Procurador Público de **LA SBN,** el último día útil de cada mes, sobre las resoluciones relacionadas con las denuncias interpuestas; así como el procedimiento de las recuperaciones en flagrancia o recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.
e) El informe a que se refiere el literal d), que debe remitir el Procurador Público de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá contener todos los datos necesarios para identificar a las partes y el procedimiento o investigación; además, del estado detallado del mismo.
f) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción a solicitud de **LA SBN**.
g) Facilitar por medio de su Procuraduría Pública, tanto la Casilla Física para su señalamiento en procesos judiciales que **LA SBN** tenga en trámite, así como su colaboración en calidad de domicilio procesal, para la presentación de escritos judiciales y remisión de cargos, todo ello en mérito a lo establecido en los numerales 14.3 y 14.4 del artículo 14, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el criterio de colaboración previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Toda documentación notificada a la Casilla Física o Casilla Electrónica de **LA MUNICIPALIDAD** por parte del Poder Judicial u Otras Entidades y sea dirigida a **LA SBN,** deberá ser remitida vía digital a **LA SBN** - sea correo electrónico institucional, teléfono móvil u otro medio digital - a fin de no entorpecer las funciones institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de las partes.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores:

Por **LA SBN**:	
Coordinador Institucional:	El/La Gerente General.
Coordinador Técnico:	El/La Subdirector/a de Supervisión.
Coordinador de Defensa Jurídica:	El/La Procurador/a Público.
Por **LA MUNICIPALIDAD**:	
Coordinador Institucional:	El/La Gerente Municipal.
Coordinador Técnico:	El/La Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Coordinador de Defensa Jurídica:	El/La Procurador/a Público/a.

Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informarán a **LA SBN** y **LA MUNICIPALIDAD** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio con respecto a la designación de los coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años. La vigencia de **EL CONVENIO** podrá ser renovada o ampliada de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y del texto de **EL CONVENIO**, se efectuará a solicitud de una de **LAS PARTES** y previo acuerdo. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por **LAS PARTES**.

Lo que no estuviera previsto en **EL CONVENIO**, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
b) Por el ejercicio de la cláusula octava que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, para que en un plazo no mayor de treinta

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016 PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web, **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

(30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso que persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto **EL CONVENIO**.

e) Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.

f) Cuando sea de público conocimiento o se tenga indicios razonables de la inconducta funcional de la autoridad local la cual afecte el objeto del convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución de **EL CONVENIO**. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución de **EL CONVENIO**, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los veinte días del mes de octubre del año 2022.

Firmado digitalmente por: GAVIDIA JOHANSON Roger Lizandro FAU 20131057823 hard
Fecha: 20/10/2022 17:08:55-0500

Por **LA SBN**
ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Por **LA MUNICIPALIDAD**
FERNANDO BRUCE ZUÑIGA CHAVEZ
Alcalde

Firmado digitalmente por: ROMERO VASQUEZ Abner Ruben FAU 20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 10:00:19-0500
Visado por GG - SBN

Firmado digitalmente por: ARROYO CASTAÑEDA Robert Henry FAU 20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 08:36:20-0500
Visado por OAJ - SBN

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MELENDEZ Carlos Antonio FAU 20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 08:50:42-0500
Visado por PP - SBN

Firmado digitalmente por: MAS CAMUS Jose Felisandro FAU 20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 09:27:40-0500
Visado por DNR - SBN

Firmado digitalmente por: CHAVEZ ARENAS Hector Manuel FAU 20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 09:37:53-0500
Visado por DGPE - SBN

Firmado digitalmente por: ROJAS SIFUENTES VANESSA PAOLA FIR 32733529 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/10/2022 09:48:07-0500
Visado por OPP – SBN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS - ISLAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - PROCURADORIA MUNICIPAL - ISLAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - ALCALDÍA - ISLAY

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente direccion web **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberas ingresar la siguiente clave:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY
R.U.C. N°: 20184482208

21/10/2022
15:45

00003917

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@sbn.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SBN Y LA MDI
*****13**
OFICIO - 811-2022

Recibo por: ESCOBEDO MACHACA ESMERALDA ENEIDA
Enviado a: ALCALDIA

San Isidro, 20 de octubre del 2022

OFICIO N° 00811-2022/SBN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ALCALDIA
RECIBIDO
21 OCT 2022
N° Reg. ..... N° Folio .....
Hora: 7pm ..... Firma: .....

Señor:
FERNANDO BRUCE ZUÑIGA CHAVEZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI
AVENIDA AREQUIPA Nº 225 - Islay
ISLAY - AREQUIPA

Asunto	:	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Islay, para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado
Referencia	:	a) OFICIO N° 109-2022-DA/MDI (S.I. N° 25533-2022) b) OFICIO N° 025-2022-MDI-PPM (S.I. N° 21793-2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio Nº 109-2022-DA/MDI, mediante el cual remiten el Acuerdo de Consejo Municipal Nº 084-2022-MDI del 23 de setiembre de 2022, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y su representada, con la finalidad de proteger y cautelar los predios de dominio público del estado ubicados en su jurisdicción.

Al respecto, se le remite dos (02) ejemplares en digital del citado Convenio, debidamente suscritos y visados por las áreas pertinentes de la SBN, a fin de que, en el marco de vuestras competencias, sean suscritos y visados por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Islay.

Cabe precisar que, si su firma es física, deberá trasladarnos un ejemplar en original en medio físico para conocimiento, ejecución y custodia por parte de esta Superintendencia Nacional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
GAVIDIA JOHANSON Roger Lizandro FAU
20131057823 hard
Fecha: 20/10/2022 17:59:48-0500

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Anexo:
Se adjuntan dos (02) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada ... http://www.sbn.gob.pe ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: